

5622

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

SESIÓN DEL 07.08.2018 CONTINUADA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 100 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2019

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:00 horas, del día miércoles, 07 de agosto del 2019, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Mg. Rodolfo Marcial Chávez Gallo
- Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda
- Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez

FACULTADES

- Administración
- Ciencias Sociales
- Ingeniería Civil

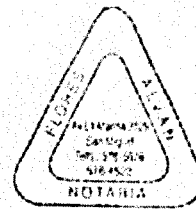
El señor **Rector** con el quórum correspondiente, reinicia la presente sesión, tomando conocimiento que en la sesión suspendida se aprobaron los puntos de mero trámite tomando los respectivos acuerdos, habiendo quedado pendiente los puntos que requieren ser discutidos.

ORDEN DEL DÍA

4. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, revisado el expediente no se aprecia que la Facultad de Educación no haya seguido el procedimiento establecido en cuanto a la reserva de matrícula y la reactualización de matrícula según el Reglamento de Académico del Centro de Complementación y Capacitación Académica Pedagógica Universitaria en Educación – CECCPUE, motivo por el cual es necesario que el expediente retorne a la Facultad para que levante la observación. Sin mayores comentarios. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para que el expediente de reconocimiento de matrícula y notas del Período Académico 2007-I, a favor de doña Gladys Estela García Bonilla, alumna del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, retorne a la Facultad de Educación para que levante las observaciones; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 84: Remitir a la Facultad de Educación el expediente generado por la solicitud presentada por doña Gladys Estela García Bonilla, sobre exclusión de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV y reconocimiento de notas del período académico 2007-I, a fin de que se sirva fundamentar los motivos por los cuales no se cumplió con el procedimiento señalado en los artículos 14° y 15° del Reglamento del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE). Asimismo, se sirva fundamentar con mayor rigor normativo y legal sus propuestas.

6. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, según el Reglamento de Académico del Centro de Complementación y Capacitación Académica Pedagógica Universitaria en Educación – CECCPUE los alumnos que culminan sus estudios de en el Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED continúan sus estudios en el Programa de Licenciatura en Educación - PROLICED, debiendo cumplir ciertos requisitos como el haber obtenido el grado de bachiller, asimismo, precisa que estos son los estudiantes de los



5623

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

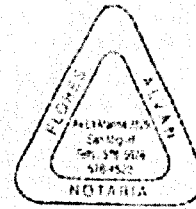
institutos de las Fuerzas Armadas. Solicita la palabra el **Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez**, para manifestar que el expediente cuenta con el visto bueno del Vicerrector Académico. No habiendo más participaciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la autorización, inscripción y matrícula de ciento siete (107) participantes en el Programa Especial de Licenciamiento en Educación – PROLICED, de la Facultad de Educación; con la abstención del Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 85: Autorizar la participación de ciento siete 107 participantes en el Programa Especial de Licenciamiento en Educación – PROLICED del Centro de Complementación y Capacitación Académica Pedagógica Universitaria en Educación – CECCPUE de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

7. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la Facultad de Ciencias Sociales remitió los resultados del proceso de admisión a la Segunda Especialidad de Terapia Familiar Sistémica realizado en mérito al Convenio Específico con el Colegio de Trabajadores Sociales Colegiados de la Región VI Huancayo – Junín y la Facultad de Ciencias Sociales, precisa que dicho proceso se realizó el 05.01.2019, asimismo precisa que también en el expediente obran el presupuesto, reglamento, cuadro de vacantes, comisión y otros documentos sobre dicho proceso. Solicita la palabra la **Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda**, para manifestar que, dicho proceso se realizó en mérito a dicho convenio y habiendo hecho las consultas a la Oficina Central de Admisión – OCA. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, cualquier actividad que se realice alguna dependencia de la Universidad debe contar con la autorización previa mediante resolución; asimismo, manifiesta que no se puede tomar exámenes fuera de nuestra jurisdicción y sobre el contenido académico de la Segunda Especialidad: Terapia Familiar Sistémica tal y como esta formulada no compete a la Facultad de Ciencias Sociales; sería buena evaluar esto a fin de evitar observaciones. Solicita la palabra la **Dra. Ramírez Miranda**, para informar que, todo el proceso, tanto la firma del convenio como el proceso de admisión y ejecución se ha hecho conforme a las normas. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que el expediente debe retornar a la OCA y a la Oficina Central de Asuntos Académicos, para que amplíe su informe. El señor **Rector**, manifiesta que es necesario tener la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y del Vicerrector Académico. No habiendo más participaciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir al Vicerrectorado Académico el expediente del Programa de Segunda Especialidad: Terapia Familiar Sistémica en el Marco del Convenio Específico con el Colegio de Trabajadores Sociales Colegiados de la Región VI Huancayo – Junín y la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a fin de que amplíe sus informes; con la abstención de la Dra. Ramírez Miranda, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 86: Remitir al Vicerrectorado Académico el presente expediente; a fin de que se sirva informar en relación al presupuesto, reglamento, cuadro de vacantes, comisión y otros, correspondientes al Proceso de Admisión a la Segunda Especialidad de Terapia Familiar Sistémica de la Facultad de Ciencias Sociales, efectuado en mérito al Convenio suscrito entre ésta Universidad y el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Huancayo; debiendo precisar si dichos documentos y el proceso de admisión se desarrollaron conforme a las normas de la Universidad.

8. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, en el proceso de admisión al Programa de Segundas Especialidades de la Facultad de Tecnología Médica, tres Programas de Segunda Especialidad no alcanzaron el número mínimo de ingresantes, tal como se aprecia en el resumen; el artículo 2° del Reglamento Específico del Proceso de Admisión 2019 a los Programas de Segunda Especialidad de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, establece un mínimo de 20 participantes por especialidad, motivo por el cual solicita se



5624

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

autorice de manera excepcional la apertura de estas Especialidades. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, quien propuso el reglamento específico de admisión fue la propia Facultad de Tecnología Médica, lo que ellos deberían proponer es la modificación de su reglamento. El señor **Rector**, manifiesta que, habría que evaluar si con esta cantidad de alumnos se pueden financiar dichos programas, sin perjudicar a la Universidad; motivo por el cual es necesario que el expediente retorne al Vicerrectorado Académico para que amplíe su informe; no habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para remitir al Vicerrectorado Académico el expediente sobre la apertura de tres (03) Especialidades que no alcanzaron el número mínimo de participantes en el examen de admisión 2019 de los Programas de Segunda Especialidad de la Facultad de Tecnología Médica, a fin de que amplíe su informe; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 87: Remitir al Vicerrectorado Académico el presente expediente; a fin de que sustente con mayor rigor normativo la factibilidad de autorizar la apertura de tres (03) Programas de Segundas Especialidades de la Facultad de Tecnología Médica que no alcanzaron el número mínimo de participantes; asimismo, se deberá determinar si es económicamente viable, teniendo en cuenta que es una actividad autofinanciada.

10. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la modificación del artículo primero de la Resolución R. N° 5267-2019-CU-UNFV de fecha 06.05.2019, respecto a la programación de las unidades y evaluaciones correspondientes al Ciclo 2019 - B del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

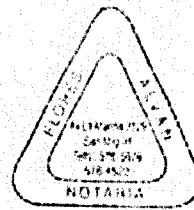
ACUERDO 88: Modificar el Artículo Primero de la Resolución R. N° 5267-2019-CU-UNFV de fecha 06.05.2019, respecto a la programación de las unidades y evaluaciones correspondientes al Ciclo 2019 - B del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.

11. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, a la fecha no se ha emitido la resolución que apruebe el calendario académico del del Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED, se debe devolver el expediente a CUDED a fin de que reformule su petición. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir al Centro Universitario de Educación a Distancia la propuesta de modificación de fechas del Calendario Académico 2019 a fin de que revalúe dicha propuesta; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 89: Remitir al Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED, su propuesta de modificación de fechas del Calendario Académico 2019 a fin de que sea revaluada.

12. El señor **Rector**, manifiesta que este expediente debe retornar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de amplíe su informe; sin comentarios al respecto, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de que se remita a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el presente expediente; a fin de que se pronuncie respecto a la Nulidad de la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV de fecha 06.03.2019; teniendo en cuenta que no se ha llevado el debido proceso para determinar la sanción impuesta; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 90: Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el presente expediente; a fin de que se pronuncie respecto a la Nulidad de la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV de fecha 06.03.2019; teniendo en cuenta que no se ha llevado el debido proceso para determinar la sanción impuesta.



5625

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

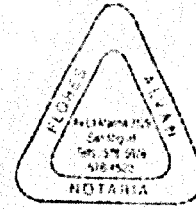
SECRETARÍA GENERAL

13. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, en el expediente no obra el informe o opinión de la Oficina Central de Planificación. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir a la Oficina Central de Planificación el expediente sobre el Reglamento Interno del Instituto de Idiomas de esta Casa de Estudios Superiores, a fin de que emita el informe correspondiente; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 91: Remitir a la Oficina Central de Planificación el expediente sobre el Reglamento Interno del Instituto de Idiomas de esta Casa de Estudios Superiores, a fin de que emita el informe correspondiente.

78. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, conforme a lo señalado por el Tribunal de Honor en el Informe N° 07-2019-A-TH-UNFV de fecha 25.04.2019, se debe declarar prescrita la acción disciplinaria contra las ex autoridades, Víctor Taquia Vila, Walter Mauricio Robles Rosales, Dra. Regina Medina Espinoza, Dra. Martha Eloísa Chaves Lazarte, Carlos Marco Santa Cruz Carpio, Dra. Margarita Elena Robles Román y Javier Artidoro Evangelista Carranza, de conformidad a lo establecido en el artículo 94° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, artículo 97° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Así también, el inciso 10.1 del numeral 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; es preciso señalar que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV aprobado mediante Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV (en adelante "el Reglamento") no regula sobre la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario (en adelante "el PAD"). En ese sentido, tenemos que el inciso 4.2 del numeral 4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20.03.2015, establece que aquellos servidores previstos en la Primera Disposición Complementaria Final, entre otros, los comprendidos en normas especiales como la Ley Universitaria - Ley N° 23733, se les aplica de manera supletoria el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo en aquello que no esté previsto en dichas normas especiales. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, existe una confusión, se han creado las comisiones de procesos disciplinarios para docentes y autoridades de la Universidad, los cuales tiene sus respectivos reglamentos; SERVIR informó que no era competente en cuanto a los docentes, por lo tanto, las normas de SERVIR pueden y deben ser utilizadas supletoriamente; motivo por el cual solicita que el expediente retorne a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita el informe sobre la prescripción solicitada. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el Informe N° 07-2019-A-TH-UNFV de fecha 25.04.2019 en relación al Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, Auditoría del Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, del período del 01.01.2014 al 30.06.2016 a efectos de que en el ámbito de sus funciones emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la prescripción de la acción administrativa disciplinaria recomendada por el Tribunal de Honor en dicho informe; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 92: Remitir Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, Auditoría del Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, del período del 01.01.2014 al 30.06.2016 a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a efectos de que en el ámbito de sus funciones emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la prescripción de la acción administrativa disciplinaria recomendada por el Tribunal de Honor en el Informe N° 07-2019-A-TH-UNFV.



5626

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

79. El señor **Rector**, manifiesta que al igual que el expediente anterior es necesario contar con el informe legal correspondiente por parte de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; sin mayores comentarios, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe N° 008-2019-A-TH-UNFV de fecha 02.05.2019, relacionado al deslinde de responsabilidad de la inacción Administrativa Disciplinaria para ejercer contra los ex funcionarios comprendidos en el Informe N° 029-2006-3-0360 Examen Especial "Información Presupuestaria del Informe Largo - Ejercicio 2005"; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 93: Remitir los actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a efectos de que en el ámbito de sus funciones emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la prescripción de la acción administrativa disciplinaria recomendada por el Tribunal de Honor en el Informe N° 008-2019-A-TH-UNFV de fecha 02.05.2019.

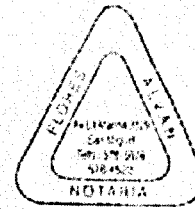
80. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, mediante el artículo quinto de la Resolución R. N° 3615-2018-CU-UNFV de fecha 03.10.2018 se estableció que se remita los actuados al Tribunal de Honor los actuados para determinar si hay responsabilidad administrativa de los miembros de la Comisión de Contratos Docentes de la Facultad de Psicología, al respecto el Tribunal de Honor en el Informe N° 09-2019-A-TH-UNFV de fecha 09.05.2019, manifiesta que: no hay indicios razonables para calificar en falta ética como tampoco hay indicios razonables para calificar una falta administrativa, por lo que no correspondería instaurar procedimiento administrativo disciplinario a los Miembros de la Comisión de Contratos Docentes de la Facultad de Psicología del Cuarto Proceso de Contratación Docente 2018; recomendando que, el señor Rector, mediante Oficio, comuniquen a los ex Miembros de la Comisión de Contratos Docentes de la Facultad de Psicología del Cuarto Proceso de Contratación Docente: Dr. Belizardo Silva Díaz, Dra. Florita Pinto Herrera y Dr. Julio Inga Aranda, exhortando, a tener más diligencia en la revisión de los expedientes relacionados a la contratación docente, que la Universidad pudiera encargar a futuro; asimismo se disponga el archivamiento del expediente. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe N° 09-2019-A-TH-UNFV de fecha 09.05.2019 al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 94: Proceder de acuerdo a la recomendación N° 01 del Informe N° 09-2019-A-TH-UNFV de fecha 09.05.2019; asimismo, se disponga el archivamiento del expediente.

81. El señor **Rector**, manifiesta que al igual que los puntos 78 y 79 se debe solicitar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el informe correspondiente. Sin mayores comentarios, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el Informe N° 005-2019-A-TH-UNFV de fecha 21.03.2019, relacionado a la responsabilidad administrativa de quienes permitieron la continuidad de labores de don Jaime Eduardo Sánchez De La Cruz, Docente Ordinario de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, para remita el informe legal correspondiente, respecto a la prescripción de la acción administrativa disciplinaria recomendada por el Tribunal de Honor en dicho informe; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 95: Remitir los actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a efectos de que en el ámbito de sus funciones emita el informe legal correspondiente, respecto a la prescripción de la acción administrativa disciplinaria recomendada por el Tribunal de Honor en el Informe N° 005-2019-A-TH-UNFV.

86. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** de lectura al Oficio N° 078-2019-CEU-UNFV de fecha 31.07.2019, culminada la lectura. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleon Tello Malpartida**, para manifestar que la Oficina Central de Recursos Humanos deberá elaborar el padrón de docentes por Departamentos lo más pronto posible, teniendo en cuenta que maneja la información; asimismo la



5627

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Oficina Central de Gestión del Egresado también deberá hacer llegar el padrón que le han solicitado, debiendo justificar su demora. El señor Rector, manifiesta que sería muy conveniente tener conocimiento de la información que fue remitida al Comité Electoral. No habiendo más intervenciones. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de requerir a la Oficina Central de Recursos Humanos y a la Oficina Central de Gestión del Egresado los padrones solicitados por el Comité Electoral Universitario; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 96: Requerir a la Oficina Central de Recursos Humanos remita al Despacho del Señor Rector, el Padrón de Docentes por Departamento, teniendo como fecha límite el día viernes 09 de agosto del presente año, bajo responsabilidad.

Asimismo, Requerir a la Oficina Central de Gestión del Egresado remita al Despacho del Señor Rector, el Padrón de Graduados, teniendo como fecha límite el día viernes 09 de agosto del presente año, bajo responsabilidad.

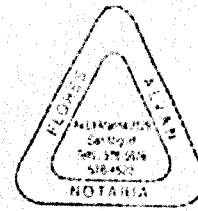
DESPACHO

3. El señor Rector, señala que es conveniente revisar detenidamente el Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras. Solicita la palabra el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, para señalar que, en el expediente no obra la opinión de la Oficina Central de Planificación. No habiendo más intervenciones. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de diferir el debate del Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras de esta Casa de Estudios Superiores, para una próxima sesión; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 98: Diferir a una próxima sesión de Consejo Universitario el Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras de esta Casa de Estudios Superiores.

7. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, mediante la Resolución Directoral N° 2891-2019-DIGA-UNFV de fecha 09.04.2018, se probó la transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación dados de baja en condición de chatarra y no son útiles al sistema educativo mediante Resoluciones Directorales Nros. 2541, 2609 y 2611-2018-DIGA-UNFV, a favor de la Asociación Benéfica "Traperos de Emaus Sede Principal"; mediante Oficio N° 070-2019-APCI/DOC de fecha 08.05.2019, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, informó que dicha Asociación Benéfica solo goza de beneficios para recepcionar donaciones que provengan de fuentes del extranjero de carácter público y/o privado; asimismo, se le requirió a la mencionada Asociación Benéfica informe si es receptora de donaciones nacionales y la documentación que acredite que se encuentra registrada como operadoras de Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, lo que no ha contestado hasta la fecha, en ese sentido la Resolución Directoral N° 2891-2019-DIGA-UNFV incurre en la causal 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al contravenir la Ley N° 27314 y la Directiva N° 003-2013/SBN, motivo por el cual se debe declarar su nulidad. No habiendo comentarios al respecto; asimismo, manifiesta que la nulidad debe ser declarada mediante una resolución rectoral. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para remitir el expediente al rectorado para que declare la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 2891-2019-DIGA-UNFV; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 99: Remitir el expediente sobre la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 2891-2019-DIGA-UNFV de fecha 09.04.2018, al despacho del señor Rector.



5628

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

9. El señor Rector, manifiesta que en el expediente no obra el informe legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, motivo por el cual es necesario remitir el expediente para que, en el menor plazo posible remita dicho informe. sin mayores comentarios, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir el expediente sobre inclusión de asignaturas en el Plan de Estudios 2014 reestructurado de la Carrera de Contabilidad – CUDED de esta Casa de Estudios Superiores, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita el informe correspondiente; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 100: Remitir el expediente sobre la inclusión de asignaturas en el Plan de Estudios 2014 reestructurado de la Carrera de Contabilidad – CUDED de esta Casa de Estudios Superiores, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el Informe Legal correspondiente sobre el requerimiento del Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.

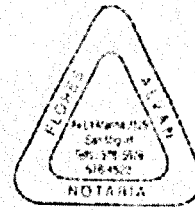
10. El señor Rector, somete a consideración del Consejo Universitario el cese por límite de diecisiete (17) docentes que cumplen 75 años en el mes de agosto. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 101: Cesar a los docentes Rodolfo Castillo Cavero, Elías Alfonso Valverde Torres, Jaime Demetrio Cano Espada, Adolfo Gustavo Pinedo Reátegui, Jesús Antonio Rivera Oré, Manuel Floiran Villanueva Vidal, Fernando José Linares Heredia, Mesías Eliseo Prieto Cotos, Rommel Malpartida Canta, Odón Brindis Rosales Huatuco, Walter Rómulo Bonilla Palacios, José Marcial Ascarza Meza y María Isabel Rojas Gabullí al 17.08.2019; asimismo, cesar a los docentes Agustín Edgardo Anaya Calderón, Víctor Timoteo Arbaiza Huaranga, Ernesto Matos Claudett y Juan Ramón Fernández Padilla a la fecha en la que cumplen 75 años.

El Secretario General (e) da lectura al pedido hecho por el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, sobre la suspensión del servicio de bibliotecas en todas las Facultades de la Universidad, desde el 12 al 24 de agosto del presente año, a fin de que concluyan con el proceso de los Registros Bibliográficos para el nuevo Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas, solicitado con fines de Licenciamiento; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 102: Suspender el servicio de bibliotecas en todas las Facultades de la Universidad, desde el 12 al 24 de agosto del presente año, a fin de que concluyan con el proceso de los Registros Bibliográficos para el nuevo Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas, solicitado con fines de Licenciamiento; una vez cumplido el plazo de suspensión, las Facultades remitirán dicha información a la Biblioteca Central, bajo responsabilidad.

El Secretario General (e) da lectura al pedido hecho por el Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva, sobre plazas vacantes para Contratos Docentes. El señor Rector, manifiesta que durante este año la Universidad ha desarrollado tres procesos para contratar docentes, sin embargo, han quedado plazas disponibles, a las que se suman las plazas producto de las renunciaciones de los docentes por diversos motivos; entonces debemos definir el destino de estas plazas teniendo en cuenta la necesidad de cada una de las Facultades. Solicita la palabra el Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva, para manifestar que, actualmente hay 20 plazas disponibles, se ha solicitado a las Facultades su requerimiento de plazas debidamente sustentado, pero el tiempo nos gana, motivo por el cual solicita se le autorice a cubrir las plazas de los docentes que renuncian o abandonan mediante invitación. Solicita la palabra el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, para manifestar que, una cosa es el remplazo de los docentes que renunciaron o que nunca se presentaron, para eso si se requiere la resolución decanal; los docentes que se contraten vía invitación deberán cumplir con los requisitos establecidos en el segundo concurso; y sobre las plazas que tiene la Universidad estas deben ser asignadas para cubrir las renunciaciones de los docentes ordinarios o para aquellas Facultades que sustenten su necesidad. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de autorizar al Vicerrectorado Académico cubrir las plazas de los docentes que renuncian o abandonan, mediante invitación, debiendo



5629

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Segundo Concurso de Contratación Docente; asimismo, asignar las plazas vacantes a las Facultades que así lo requieran, debiendo sustentar su necesidad, las mismas que serán viabilizadas a través del Vicerrectorado Académico; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 103: Autorizar al Vicerrectorado Académico cubrir las plazas de los docentes que renuncian o abandonan, mediante invitación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Segundo Concurso de Contratación Docente.

ACUERDO 104: Asignar las plazas vacantes a las Facultades que así lo requieran, debiendo sustentar su necesidad, las mismas que serán viabilizadas a través del Vicerrectorado Académico.


El Secretario General (e) da lectura al pedido hecho por el Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva, sobre el otorgamiento de la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa al Dr. Julián De Zubiria Samper, en merito a su destaca trayectoria. Sin mayores comentarios. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Julián De Subiría Samper, considerando su trayectoria intelectual y destacado aporte a la educación superior universitaria; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 105: Otorgar el Grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Julián De Subiría Samper.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 15:25 horas del mismo día mes y año.


Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector


Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico


Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación


Lic. Enrique Juan Vega Mucha
Secretario General (e)